

**TRANSFIERE A TITULO GRATUITO A JUNJI
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, EL LOTE
DE 4.270 M² DESTINADO A PARVULARIO
DE LA POBLACIÓN SANTA ROSA, COMUNA
Y PROVINCIA DE ARICA.**

RESOLUCION EX. N°

001358

ARICA,

24 AGO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El ORD. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; el Decreto Supremo TRA N° 272/2/2015 de 06 de Febrero de 2015, que nombra al infrascrito Director Regional del SERVIU Región de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del inmueble Código SIBIS 15-00613, denominado Lote destinado a Parvulario, ubicado en la avenida Capitán Ávalos N° 2872 de la Población Santa Rosa, de la comuna y provincia de Arica, Rol de Avalúo 1236-1 de una superficie de 4.270,00 m², individualizado en el Plano S.V.U. 136, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 277 del año 1978, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 594 vta. N° 601 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1973. Los deslindes particulares del Lote son los siguientes: al Norte, en 61,00 metros con Área Verde; al Sur, en 61,00 metros con pasaje Vihuela; al Oriente, en 70,00 metros con faldeos del Cerro Chuño; y al Poniente, en 70,00 metros con avenida Capitán Ávalos.
- b) Los oficios ORD. N° 015/0969 de fecha 25 de Julio de 2014 y ORD. N° 015/777 de fecha 13 de Julio de 2015, ambos emitidos por la Sra. Directora Regional JUNJI Región de Arica y Parinacota, solicitando la transferencia a título gratuito del inmueble individualizado anteriormente. Esta transferencia es solicitada por esta institución en el contexto de la meta presidencial de aumento de cobertura para la Educación Parvularia;
- c) Que mediante Resolución Exenta N° 1089 de Director SERVIU Región de Arica y Parinacota de fecha 21 de Octubre de 2014, este terreno fue declarado prescindible.

- d) El ORD. N° 4475 de fecha 27 de Octubre de 2014 de Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, su autorización para transferir a título gratuito a JUNJI, el terreno identificado en el considerando a).
- e) La Resolución Exenta N° 0429 de fecha 14 de Noviembre de 2014 de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en que autoriza la enajenación a título gratuito del Lote requerido.
- f) Que en atención y cumplimiento al ORD. N°814/2014 que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de Bienes Inmuebles de propiedad SERVIU, se exige que la declaración de prescindencia debe ser antecedida por el visto bueno de la SEREMI de V. y U., por lo tanto la Resolución Exenta N°1089 del 21.10.2014, emitida por el director SERVIU Región de Arica y Parinacota, debe quedar sin efecto ya que no se cumplió con el requisito previo de contar con el visto bueno de la SEREMI de V. y U.
- g) El Informe de Prescindibilidad del inmueble elaborado por el Arquitecto encargado de la Oficina de Gestión de Suelos de SERVIU Arica y Parinacota, que adjunta Tasación N° 150015 de fecha 11 de Mayo de 2015 del Lote destinado a Parvulario Rol N° 1236-1 por la suma de 9.906 U.F. ubicado en la Población Santa Rosa de la comuna y provincia de Arica.
- h) El ORD. N° 2027 de fecha 30 de Julio de 2015 de Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota su autorización para declarar prescindible el inmueble individualizado en el considerando a).
- i) El ORD. N°0673 de fecha 07 de Agosto de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, que autoriza la declaración de prescindencia del Lote destinado a Parvulario, ubicado en la avenida Capitán Ávalos N° 2872 de la Población Santa Rosa, de la comuna y provincia de Arica, Rol de Avalúo 1236-1 de una superficie de 4.270,00 m².
- j) La Resolución Exenta N° 1324 de 18 de Agosto de 2015 de Director SERVIU Región de Arica y Parinacota que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 1089 del 21 de Octubre de 2014 y declara la prescindibilidad del Lote individualizado en el considerando a).
- k) El Oficio Público N° F-1199 de 15 de Septiembre de 2014 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado que autoriza la enajenación del Lote destinado a Parvulario, Rol de avalúo N° 1236-1 de la población Santa Rosa a JUNJI.
- l) El certificado de avalúo fiscal del inmueble Rol N° 1236-1 de la comuna de Arica.

RESUELVO:

1°.- TRANSFERANSE A TITULO GRATUITO A LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 70.072.600-2, el inmueble singularizado en el considerando a) de esta Resolución Exenta.

2º.- **JUNJI REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, deberá destinar el inmueble para la construcción de un Jardín Infantil con Sala Cuna, en cumplimiento a meta presidencial.

3º.- **EN LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA GRATUITA**, deberá establecerse una condición resolutoria para el caso que la entidad beneficiaria no destinare efectivamente el inmueble a los fines de bien público comprometidos, obligación cuyo cumplimiento deberá asegurarse mediante el establecimiento de una prohibición de enajenar, gravar o arrendar por el plazo de cinco años.

4º **LOS GASTOS**, por concepto de honorarios notariales e inscripciones del inmueble en el conservador de Bienes Raíces de Arica, serán de cargo de la beneficiaria.


5º.- **LA OFICINA DE GESTION DE SUELOS DE ESTE SERVICIO**, deberá remitir a JUNJI Región de Arica y Parinacota, copia de la presente Resolución Exenta, del título de dominio del inmueble objeto de esta transferencia y de su plano.

6º.- **LA BENEFICIARIA**, deberá remitir a SERVIU Región de Arica y Parinacota, copia de la inscripción del inmueble a su nombre y de la prohibición de enajenar indicada en el resuelvo 3º de esta Resolución.

7º.- **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, de este SERVIU procederá a desglosar el inmueble individualizado como Lote destinado a Parvulario, Rol de avalúo N° 1236-1 de la población Santa Rosa de la ciudad de Arica, del listado de activos de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIRECTOR
SERVIU
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Juan Araya Puente
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota


LO/H/LD/FTB/UCN.
Distribución:

- Secretaria Dirección
- JUNJI Región de Arica y Parinacota.
- Depto. Jurídico
- Depto. de Administración y Finanzas.
- Oficina de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes y Archivos